



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0466-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 28 de marzo de 2025

VISTO

El Expediente **N° 2025-022900**, de fecha 21 de marzo de 2025, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, promovido por el Dr. **ERNESTO ANDRÉS MAGUIÑA ARNAO**, quien presenta Renuncia como Miembro del Tribunal de Honor Universitario; Decreto N° 003730-2025-R-UNJFSC, y el **Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 26 de marzo de 2025, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;*

Que, según lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, (...)”;*

Que, el artículo 58° del cuerpo normativo anteriormente citado, establece: *“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.”;*

Que, en los Artículos 2° y 3° de la Resolución de Consejo Universitario N° 0445-2025-CU-UNJFSC de fecha 28 de marzo de 2025, se resuelven: *“Artículo 2°.- Dar por concluida, a partir del 20 de marzo de 2025, las funciones como Miembro del Tribunal de Honor Universitario al Dr. Ángel Huamán Tena, designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1450-2024-CU-UNJFSC, agradeciéndole por sus servicios*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0466-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 28 de marzo de 2025

prestados a la institución. Artículo 3°.- Designar, a partir del 20 de marzo de 2025, al Dr. Teodorico Jamanca Alberto como Miembro del Tribunal de Honor Universitario. Recomponer, la conformación de los Miembros del Tribunal de Honor Universitario de acuerdo al detalle siguiente: Dr. Villanery Aguirre Suarez, Presidente; Dr. Ernesto Andrés Maguiña Arnao, Miembro; Dr. Teodorico Jamanca Alberto, Miembro”;

Que, mediante expediente administrativo del visto, el Dr. Ernesto Andrés Maguiña Arnao presenta al Rectorado su renuncia como Miembro del Tribunal de Honor Universitario;

Que, al correr traslado, el Titular de la Entidad mediante Decreto Rectoral N° 003730-2025-R-UNJFSC, de fecha 24 de marzo de 2025, deriva el presente documento y dispone que sea visto en Consejo Universitario;

Que, el Artículo 245°, del Estatuto Universitario vigente, establece: “*El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.*”;

Que, en **Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 26 de marzo de 2025**, el Consejo Universitario, acordó entre otros acuerdos, el siguiente: “**Aceptar, la renuncia presentada por el Dr. Ernesto Andrés Maguiña Arnao como Miembro del Tribunal de Honor Universitario, a partir del 26 de marzo de 2025; agradeciéndole, por los servicios brindados a la Institución**”;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad y al acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario de fecha 26 de marzo de 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR, la renuncia presentada por el Dr. **ERNESTO ANDRÉS MAGUIÑA ARNAO** como Miembro del Tribunal de Honor Universitario, a partir del 26 de marzo de 2025; agradeciéndole, por los servicios brindados a la Institución.

Artículo 2º.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo, al Dr. **ERNESTO ANDRÉS MAGUIÑA ARNAO** para su conocimiento y fines pertinentes.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0466-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 28 de marzo de 2025

Artículo 3º.- DISPONER, a la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4º.- TRANSCRIBIR la presente resolución, a las instancias y dependencias correspondientes de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/nga.-